

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Diciembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Conclusión.)

Art. 986. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la sentencia dictada á continuacion de la de casacion por la Sala segunda del Tribunal Supremo se ejecutará por el Tribunal que hubiese pronunciado la sentencia casada, en vista de la certificacion que al efecto le remitirá á la referida Sala.

Art. 987. Cuando el Tribunal á quien corresponda la ejecucion de la sentencia no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará al Juez del partido ó demarcacion en que deban tener efecto para que las practique.

Art. 988. Cuando una sentencia sea firme con arreglo á lo dispuesto en el art. 441 de esta ley, lo declarará así el Juez ó el Tribunal que la haya dictado.

Hecha esta declaracion, se procederá á ejecutar la sentencia aun-

que el reo esté sometido á otra causa, en cuyo caso se le conducirá, cuando sea necesario, desde el establecimiento penal en que se halle cumpliendo la condena al lugar donde se esté instruyendo la causa pendiente.

Art. 989. Cuando la pena impuesta en sentencia firme sea la de muerte, la Sala del Tribunal Supremo no remitirá la certificacion que se expresa en el art. 986 hasta que el Ministro de Gracia y Justicia haya acusado el recibo del informe de que se trata en el art. 953.

Ejecutada que sea la pena de muerte, se extenderá en los autos diligencia por el Secretario que hubiese asistido á ella, dándose conocimiento inmediatamente al Ministerio de Gracia y Justicia y al Tribunal Supremo.

Art. 990. Las penas se ejecutarán en la forma y tiempo prescritos en el Código penal y en los reglamentos.

Corresponde al Juez ó Tribunal á quien el presente Código impone el deber hacer ejecutar la sentencia adoptar sin dilacion las medidas necesarias para que el condenado ingrese en el establecimiento penal destinado al efecto, á cuyo fin requerirá el auxilio de las Autoridades administrativas, que deberán prestárselo sin excusa ni pretexto alguno.

La competencia del Juez ó Tribunal para hacer cumplir la sentencia excluye la de cualquiera Autoridad gubernativa hasta que el condenado tenga ingreso en el establecimiento penal ó se traslade al lugar en donde deba cumplir la condena.

Los Tribunales ejercerán además las facultades de inspeccion que las leyes y reglamentos les atribuyan sobre la manera de cumplirse las penas.

Art. 991. Los confinados que se

supongan en estado de demencia serán constituidos en observacion, instruyéndose al efecto por la Comandancia del presidio en que aquellos se encuentren un expediente informativo de los hechos y motivos que hayan dado lugar á la sospecha de la demencia, en el que se consigne el primer juicio, ó por lo menos la certificacion de los Facultativos que los hayan examinado y observado.

Art. 992. Consignada la gravedad de la sospecha, el Comandante del presidio dará cuenta inmediatamente, con copia literal del expediente instruido, al Presidente del Tribunal sentenciador de que procedan los confinados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Direccion general de Establecimientos penales.

Art. 993. El Presidente pasará el expediente á que se refiere el artículo anterior al Tribunal sentenciador, el cual, con preferencia oirá al Fiscal y al acusador particular de la causa si lo hubiere, y dándose intervencion y audiencia al defensor del penado ó nombrándosele de oficio para este caso si no lo tuviese, acordará la instruccion más amplia y formal sobre los hechos y el estado físico y moral de los pacientes, por los mismos medios legales de prueba que se hubieran empleado si el incidente hubiese ocurrido durante el seguimiento de la causa, comisionando al efecto al Juez de instruccion del partido en que se hallen los confinados.

Art. 994. Sustanciado el incidente á que se refieren los artículos anteriores en juicio contradictorio si hubiese oposicion, y en forma ordinaria si no la hubiese, y despues de oír las declaraciones juradas de los peritos en el arte de curar, y en su caso de la Academia de Medicina y Cirujía, se dictará el fallo que

proceda. El fallo se comunicará al Comandante del presidio, quien, si se hubiese declarado la demencia, trasladará al penado demente al establecimiento que corresponda, todo sin perjuicio de cumplir con lo que el Código penal previene si en cualquier tiempo el demente recobrase su juicio.

Art. 995. Cuando la pena impuesta sea la de interdiccion civil, cuidará el Juez ó Tribunal de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre efectos civiles de la interdiccion, y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los Registros de la propiedad de los partidos en que el penado los tuviere.

Art. 996. Las tercerías de dominio ó de mejor derecho que puedan deducirse se sustanciarán y decidirán con sujecion á las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 997. El Juez de instruccion á quien se hubiere cometido la práctica de algunas diligencias para la ejecucion de la sentencia dará inmediatamente cuenta del cumplimiento de las mismas al Tribunal sentenciador, con testimonio en relacion de las practicadas al intento el cual se unirá á la causa.

Art. 988. Las referidas diligencias se archivarán por el Secretario del Juez que en ellas haya intervenido.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, reglamentos órdenes y fueros anteriores en cuanto contengan reglas de Enjuiciamiento criminal para los Jueces y Tribunales de fuero comun.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y las demás disposiciones vigentes sobre el procedimiento por delitos de contrabando y defraudacion.

Aprobada por S. M.—San Ildefonso 14 de Setiembre de 1882.—Manuel Alonso Martinez.

Administracion de Contribuciones y Rentas

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion industrial.

RELACION nominal de los industriales que durante el primer trimestre del actual año económico han sido declarados fallidos, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 13 de Julio último.

(Continuacion).

INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS.	CUOTAS.	
		Pts.	Ct.
VALORES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1881-82.			
Cesáreo de la Paz.	Camiseria.	282	50
Dolores Real.	Modista.	234	26
Ecequiel Bejerano Hernandez.	Tienda de tocino.	186	3
Bejerano y Rico.	id.	186	3
Antonio Cristobal.	Vendedor de objetos de óptica.	186	3
Felipe Pilar.	Tienda de papel.	137	80
Andrés Montesinos.	id de abanicos.	137	80
María Bernardos.	id. de comestibles.	241	15
Aquilino Juarez.	id.	241	15
Patricio Rodriguez.	id.	241	15
Viuda de José Ferreira.	id.	241	15
Julian Suarez.	id.	241	15
José Vega Mauleon.	id.	241	15
Dionisio de la Huelga.	id.	137	80
Toribio Santos.	id. de ropas hechas.	137	80
Higinio Cantero.	Abaceria.	95	40
Antonio Mateo.	id.	86	32
Gregorio Marzo.	id.	86	32
Ramon Vaquero.	Tienda de loza.	86	39
Ignacio Gutierrez.	Id. de Vinos.	107	12
Tiburcio Garcia.	id.	100	21
José Gomez.	id.	103	66
Francisco Martinez.	id.	100	51
Cirilo Nobo.	id.	103	66
Vicente Martinez.	Tienda de vinos.	89	84
Ramon Luis Garcia.	id.	131	31
Vicente Bermejo.	id.	89	84
Ladislao Hignera.	id.	103	66
Miguel Luis Casado.	id.	58	83
Francisco Marchent y Salas.	id.	58	83
Daniel Abricio.	id.	58	83
Gerónimno Castro.	Bodegon.	58	83
Teresa Arnaz.	Tienda de Cerveza.	58	83
Bárbara Martinez.	Carbonero.	27	32
Miguel Mandrodiga.	id.	34	5
Manuel Cantero.	Tienda de esterás.	20	48
Plácido Carmen.	Casa de pupilos.	27	32
Bernardo Moratinos.	id.	34	5
Marcelina Elvira.	id.	27	32
Modesto Pelaez Payo.	id.	54	65
Juan Prieto Rodriguez.	id.	27	32
Valentin Gonzalez Pastor.	id.	27	32
Celestino Alvarez.	id.	6	83
Bernarda Alonso.	id.	27	32
José Alvarez.	id.	27	32
Victorio Puertas.	id.	27	32
Bernardo Corrales.	id.	54	65
Agustín Alonso.	id.	34	5
Macaria la Fuente.	id.	54	65
José de la Puente.	id.	40	99
María Fresno.	id.	54	65
Segundo Hermoso.	id.	34	5
Manuel Arévalo.	id.	54	65
Julian Martinez.	Tienda de aceite y vinagre.	27	32
Miguel Camino.	Tienda de aceite.	30	74
Simon Gutierrez.	id.	32	10
Restituta Bustamante.	id.	32	78
Agustin Juarez.	id.	30	74
Francisco Prior.	id.	14	34
Mauricio Aguilar.	id.	30	74
Pablo Herrero.	id.	31	41
Julian Barnechea.	id.	30	74
Sisto Vallejo.	id.	30	74
Francisco de la Fuente.	id.	27	32
Jerónimo Martin.	id.	25	11
Joaquin Cacho.	id.	30	74
Benito Suarez.	id.	37	57
Felipe Herrero.	id.	30	74

INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS.	CUOTAS.
		Pts. Ct.
Vicente Santiago.	Tienda de aceite.	30 74
Eulogio Sagasta.	id.	30 74
Ruperto San José.	Tienda de pescados.	30 74
María Herrero.	id.	30 74
Rafaela Ortiz.	id.	30 74
Lorenzo Ribera.	id.	30 74
Juana Perez.	id.	30 74
Estéban Velazquez.	Almacenista de carbon.	30 56
Matias del Campo.	Almacenista de madera.	106
Dionisio Gonzalez.	Tratante en trapos.	60 95
Francisco Marche y Salas.	Juego de naipes.	25 44
Viuda de Dionisio Gonzalez.	Camion una caballería	10 60
Santiago Laviste.	Taller de construccion de máquinas.	185 50
Cirilo Nobo Garcia.	Fábrica de almidon.	42 40
Jerónimo Blanco.	Albeitar.	27 56
Dionisio Rodriguez.	Maestro de obras.	63 60
Estanislao Crespo.	Agrimensor.	16 50
Felipe Sanchez Roman.	Abogado.	16 40
Francisco Sarre.	id.	16 40
Cándido Santos Garcia.	Notario.	16
José Llanos.	Relator.	9 62
Ecequiel Ortiz y Ruiz.	id.	9 62
Eugenio Ruiz.	Cordonero.	6 39
Francisco Gandia y Compañia.	Lapidario.	36 39
Policarpo Marciel.	Horno para cocer pan.	58 83
Manuel Oimos.	id.	58 83
Elena y José Soures.	id.	58 83
Estanislao Calle.	Carpintero.	58 83
Mariano Fernandez.	id.	58 83
Agapito Vaquerizo.	id.	58 83
Guillermo Ruete.	Peluquero.	58 83
Trifon Lucas.	Sastre.	58 83
Braulio Barona.	id.	58 83
Gregorio Barrios.	Albadero.	30 74
Josefa Gonzalez.	Botera.	30 74
Tomás Gomez.	id.	30 74
Florencio Rodriguez.	id.	30 74
Guillermo Ruiz.	id.	30 74
Anselmo Barrasa.	Broncista.	30 74
Alejo Meriel.	Calderero.	30 74
Casimiro Alvarez.	Esmaltador.	30 74
Alejandro Hernando.	Hojalatero.	30 74
Isidoro Robledo.	Barbero.	30 74
Antonio Meneses.	id.	31 41
Moisés Rodriguez Arias.	id.	30 74
Pedro Martinez.	id.	32 8
Bamon Meriel.	id.	32 9
Gregorio Cocino.	Sillero.	30 74
José Santiago.	Zapatero.	30 74
Máximo Santos.	id.	30 74
Juan Rodriguez.	id.	30 74
Teófilo Romero.	id.	30 74
Mariano Rodriguez.	id.	30 74
Esteban Velazquez.	Carbonero.	9 80
Mauricio Millan.	Abaceria.	9 15
Toribio Pardo.	Vendedor de pescados.	15 37
Rosalía Rojas.	Tienda de Gallinas.	58 83
José Villoslada.	id.	57 52
Sebastian Gomez.	Pupilos.	17 7
Francisco Casado.	id.	27 32
Dionisio Benito Calderon.	id.	34 5
Leandro Lopez.	id.	40 99
Isabel Astorga.	id.	27 32
Manuel G. Barquin.	Tienda de vinos.	43 20
Matias Cires.	id.	110 57
Eusebio Nuñez.	Expendedor en sanguijuelas.	30 74
Juan Torrejon.	Tornero.	30 74
Fausting Zapatero.	Sastre.	71 25
Pedro Armengod.	Prendero.	57 58
Julian Morella.	Tratante en ganado caballar.	76 32
Juan Sanz.	id.	76 32
Plácido Fraile.	id.	76 32
Victoriano Perez.	Tienda de fiambres.	344 50
Teodoro Cordero.	id.	241 15
Francisco Torrecilla.	id.	241 15
Lope Brizucla.	id.	241 15
Pedro Conde.	id.	241 15
Venancio Gonzalez.	id.	241 15
Gavina Vda. de Sangros.	id.	241 15
Julian Simon.	id.	254 93
Serapio Cantero Ruiz.	id.	241 15
Dionisio Cuenca.	id.	241 15
Perfecto Gonzalez.	Carpintero.	29 42
Tiburcio del Barrio.	Carnicería.	129 58
Francisco San José.	Tablajero.	184 31
Julian de la Rosa.	id.	30 72
Saturio de la Rosa.	id.	36 29
Tiburcio del Barrio.	id.	39 97
Benigno Rodriguez.	id.	72 78
Dionisio Diez.	id.	39 97
Modesía de la Torre.	Abaceria	95 40
Gregorio Monton.	id.	95 40
Alejandro Castro.	id.	86 39
Antonio Balboa.	Tienda de vinos.	103 66

INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS.	CUOTAS.	
		Pts.	Cs.
Lorenzo Garcia.	Tienda de vinos.	110	57
Máximo Fernandez.	id.	65	66
Antonio Laurel.	id.	14	41
Antonio Barela.	id.	86	39
Mercedes Canedo.	Abacería.	82	93
Aniceto Perez.	id.	86	32
Gabriel Cubero.	id.	86	32
Teresa Molina.	id.	82	93
Pedro Barrios.	id.	86	32
Tiburcio Martin.	id.	95	40
Rafael Remolar.	Tienda de aceite mineral.	86	39
Manuel Martin.	Tienda de vinos.	100	21
Francisco Colomeda.	id.	96	75
Buenaventura Hernandez.	Abacería.	110	57
Agustina Villaverde.	Expendedor en calzado.	86	39
Teresa Molina.	Abacería.	95	40
Tomás Campos.	id.	95	40
Pedro del Barco.	id.	86	32
Gerónimo Rodriguez.	id.	95	40
Julian Ramon.	id.	95	40
Romana Boto.	id.	86	32
Juan San Jurjo.	id.	86	32
Lorenzo Andrés.	Tienda de vinos.	93	30
José Guerra.	id.	93	30
Manuel Ojea.	id.	96	75
Pedro Maria Soriano.	id.	107	12
Donato Pablo.	id.	103	66
Juan R. Solis.	id.	103	66
Fernando Martin.	id.	103	66
Benigno Juarez.	id.	103	66
Cayo Barceña.	id.	89	84
Francisco Lopez.	id.	100	51
Mariano Villafáfila.	id.	100	51
Dionisio de Castro.	id.	103	66
Manuel Garcia.	id.	93	30
Manuel Revuelto.	id.	89	84
Santiago Rodriguez.	id.	93	30
Antonio Garcia.	id.	93	30
Máximo Fernandez.	id.	65	66
Simplicio Coello.	id.	85	90
Baltasar Gañan.	id.	96	75
Dionisio Palacin.	id.	103	66
Gustavo Garrido.	id.	158	95
Petronila Estéban.	id.	131	31
Cayetano Astorga.	id.	76	2
Andrés Medina.	id.	100	51
Cipriano Ramon.	id.	93	30
Mariano Segovia.	id.	110	57
Rufino Ordoñez.	id.	110	57
Canuto Martin.	id.	103	66
Gregorio Martinez.	id.	110	57
Félix Sanz.	Vendedor de harinas.	86	39
Gregorio Dominguez.	Vendedor de Tocino.	86	39
Victor Sanchez.	Tienda de vinos.	110	57
Lorenzo Gonzalez.	Tienda de comestibles.	137	80
Teodoro Cordero.	Carnicería.	125	26
Tomás Campos.	Venta de sal.	86	39
Aniceto Perez.	id.	86	39
Benito Sanz.	id.	86	39
Bibiana Bayon.	Vendedor de muebles.	86	39
Victor Tejedor.	id.	57	58
Celedonio Valle.	Tienda de vinos.	131	31
Victoria Santiago.	id.	86	32
Andrea Ortega.	id.	138	22
José Manrique.	id.	36	75
Jerónimo Sanchez.	id.	214	24
Agapito Martinez.	id.	110	57
Juan Estefamir.	id.	96	75
Mercedes Garrido.	id.	103	66
Manuela Perez.	Carbonera.	58	83
Paula Requejo.	id.	58	83
Mariano Blanco.	id.	58	83
Antonio Alonso.	id.	84	80
Joaquin Calvo.	id.	58	83
Joaquin Macías.	id.	58	83
Victoriano Matilla.	id.	58	83
Raimundo San José.	id.	58	83
Gregorio Giraldo.	id.	58	83
Clemente Gonzalez.	id.	58	83
Valentin Rey Arias.	id.	58	83
Mariano Roldan.	id.	58	83
Hermenegildo Cuadrado.	id.	84	98
Amalia Elgueta.	id.	42	49
Tomás Calzado.	id.	29	42
Amalia Elgueta.	id.	42	49
Valentin Sanz.	id.	13	7
Tomás Calzado.	id.	29	43
Dolores Maestro Ruiz.	Pupilos.	27	32
Evaristo Lopez.	id.	54	65
Gregorio Aragon.	id.	27	32
Galo Galindo.	id.	27	32
María Gutierrez.	id.	20	48
Bruno Mata.	id.	27	32
Juan Monge.	id.	27	32

INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS.	CUOTAS.	
		Pts.	Cs.
Dolores Perez de las Vacas.	id.	20	48
Nicolasa Gutierrez.	Cacharrería.	30	74
Dámaso Diez.	id.	30	74
Ildefonso Sanchez.	Tienda de aceite.	32	79
Evaristo Ordoñez.	Tienda de aceite y vinagre.	34	5
Manuela Gutierrez.	id.	29	37
Juan Rodriguez.	id.	28	69
Domingo Ruiz.	id.	28	64
Simplicio Coello.	id.	33	47
Mercedes Casado.	id.	30	74
Miguel Lozano.	id.	31	41
Eusebio Cuenca.	id.	34	5
Remigio del Rio.	id.	27	32
Valentin Perez Mora.	id.	30	74
Gabriel Baeza.	id.	35	5
Ramon Rodriguez.	id.	27	32
Mateo Hernandez.	id.	30	74
Eduardo Cortés.	id.	30	74
Saturnino Rodriguez.	id.	30	74
Estéban Garcia.	id.	24	59
Paulino Herrero.	id.	19	12
Diego Santos.	id.	37	56
Vicente Prado.	id.	8	54
Vicente Rodriguez.	Aceite y vinagre.	40	99
Francisco Alva.	id.	41	25
Bernardo Perez.	id.	27	32
Juan Martin Cardenal.	id.	30	74
Mariano de la Rosa.	id.	40	99
Pio Porteguillo.	id.	32	3
Simon Gonzalez.	id.	32	3
María Mandes.	id.	30	74
Alejandro Tabarés.	id.	30	6
Cayetano Ojea.	id.	25	95
Juan Mariano Gonzalez.	id.	30	74
Marcelino Gonzalez.	id.	34	5
Guillermo Cavo.	id.	24	59
Baltasar Garcia.	id.	30	74
Facundo Rojo.	id.	30	74
Roque Blanco.	id.	33	47
Félix Suarez.	id.	37	57
Cipriano del Alamo.	id.	30	74
Manuel Rodriguez.	id.	37	56
Francisco Fernandez Palomo.	id.	40	99
Julian Sanchez.	id.	34	5
Agueda Gonzalez.	id.	30	74
José Gomez.	Vendedor de paja.	30	74
Francisco Prol.	id.	30	74
Juana Dominguez.	id. de pescados.	30	74
Manuel Izquierdo.	Un carro una caballería.	10	60
Fermin Arias.	Fábrica de construcción de clavos.	12	19
Felipe Lorenzo.	id de coches.	182	85
Eusebio Carnero.	Un carro 4 caballerías.	42	40
Felipe Marlinez.	Un id. 1 id.	10	60
Isidro Mañueco.	Un id. 2 id.	24	38
Ramon Cruz.	Un id. 2 id.	24	38
Ecqueiel Acero Gil.	Un id. 2 id.	24	38
Juan Bailah.	Comisionista.	60	95
Agustin Prebot.	Fundición de hierro.	195	4
Gregorio Lopez.	Fábrica de construcción de máquinas.	185	50
Lino Diez Matias.	Fábrica de hierro.	21	20
Aniceto Herrera.	Albeitar.	27	56
Isabel de la Torre.	Fábrica de chocolates.	30	47
Cárlos Ballesteros.	Hojalatero.	13	65
Eduardo Plaza.	Dos caballos alquiler.	24	38
Tomás Delgado Robles.	Maestro de obras.	63	60
Victoriano Perez Galo.	id.	63	60
Arsenio Arroyo Arroyo.	Médico.	124	70
Julian Gonzalez.	Abogado.	106	58
Domingo Llorente.	id.	106	58
Manuel Buitron.	id.	106	44
Tomás Hernandez.	id.	51	67
Hilario Panero.	Escritano de cámara.	51	67
Antonio Padilla.	Barbero.	15	37
Santiago Bajo.	Notario.	66	56
Antonio Padilla.	Profesor.	55	65
Francisco Loma.	Notario eclesiástico.	100	70
Vicente Garcia.	Carretero.	58	83
Luis Soriano.	id.	58	83
Isaac Barrinaga.	Carpintero.	58	83
Gregorio Bariego.	Horno para cocer pan.	58	83
Mateo Gonzalez.	id.	58	83
Ignacio Rojo.	id.	58	83
Justa Saez.	id.	58	83
Bruno Guerra.	Fábrica de jabon.	19	29
Pedro Gonzalez.	Tintorero.	69	11
Leopoldo Val.	Horno de cocer pan.	58	83
Salvador Gonzalez.	Latonero.	58	83
Francisco Soriano.	Sastre.	41	83
Romualdo Agudo.	Horno de vizcochos.	30	74
Pedro Alvarez.	Herrero.	78	44
	Carretero.	58	83

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de leñas del monte del pueblo de Manzano, he acordado se celebre una tercera bajo el tipo de setecientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Enero próximo bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo á la hora de las doce de su mañana con asistencia del capataz de cultivos de la comarca; estando á disposicion del público en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y administrativas que han de regular la indicada subasta.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 5460.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador la tercera subasta para el arriendo de los pastos del monte del pueblo de Villafuerte, he resuelto señalar el día 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de una cuarta subasta, la que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el nuevo tipo de quinientas pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo, que rigió en las anteriores.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 5463.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta del fruto de piña del monte Esparragal de los propios de esta Ciudad en las dos subastas celebradas; he resuelto señalar el día 8 de Enero próximo para que tenga lugar una tercera ante el Alcalde de esta capital y con asistencia del capataz de cultivos á las 12 de la mañana del citado día, bajo el tipo de 800 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará á disposicion del público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 538.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Deuda pública por circular de 18 del

actual ha acordado se admita en esta provincia el cupon de la Deuda pública correspondiente al semestre que vence en 1.º de Enero próximo, á cuyo efecto la Delegacion de mi cargo hace las prevencciones siguientes.

1.º La presentacion de cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior 2 por 100 amortizable exterior tendrá lugar hasta fin de Marzo de 1883 y sin limitacion de tiempo los de inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública y demás cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia.

2.º Los cupones del 4 por 100 se presentarán acompañados de una sola factura igual al modelo inculado por la Direccion general, dando á los interesados un resguardo que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al modelo circulado tambien por dicho centro directivo, de las que una se entregará á los interesados para que le sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 párrafo 10 de la Ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adheridos un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

5.º Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por no ser objeto de la Ley de 29 de Mayo del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

NUM. 552.

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID

Distrito de Medina de Rioseco.

SECCION 21.ª ZARATAN.

RELACION de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de esta seccion en todo el corriente año de 1882 y que se publica en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 en la forma siguiente.

Bajas por fallecimiento.

Asenjo Caballero Matías

Briso Montiano Cernuda Alejandro
Cernuda Alvarez Patricio
Fernandez Herrero Epifanio
Gutierrez Matilla Tomás
Olmedo Gervás Antonio
Ortega Cernuda Juan
Placer Alvarez Juan
San José Olfos Gregorio
Valentin Valentin Santiago
Herrero Alvarez Petronilo
Lazo Sancho Jacinto
Zaratan Diciembre 1.º de 1882.
—El Alcalde, José B. de Montiano.

NUM. 546.

Circunscripcion electoral de Valladolid.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO
ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á
CORTES.

RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el censo electoral para Diputados á cortes de dicha circunscripcion, la cual se publica en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del artículo 56 y siguientes de la misma.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1882.

Distrito electoral de Valladolid.**Distrito de Rioseco.**

1.ª SECCION.—RIOSECO.

Altas por sentencia judicial

Valencia Castañeda Benito

Bajas por fallecimiento.

Benavides Sanchez Pio
Garrido Toro José
Gimeno Oñate Santiago
Hernandez Lopez Pedro
Lopez Fernandez Pedro
Montes Pascual Luis
Pino Rodriguez Valentin
Serrano Foronda José
Sanchez Delgado Pablo
Vazquez Botana Hermenegildo.
Yenes Llamas Romualdo
Villarroel Castro Márcos.

9.ª SECCION.—VILLABRÁGIMA

Bajas por fallecimiento.

Delgado Rico Ramon María
Gomez Espinel Santos
Hernandez Tirado Mateo
Mateo Carrera Antolin
Martin Cardenosa José
Rio Martin José del

10.ª SECCION.—VILLALBA DEL ALCOR.

Bajas por fallecimiento.

Mucientes Arciábalo Juan
Rodriguez Castor
Ramirez Mucientes Gabriel
Ramirez Cabezudo Gerónimo
Salamanca Gallardo Manuel

14.ª SECCION.—CORCOS.

Bajas por fallecimiento

Barrio Matallana Cirilo del
Rojo Chico Manuel

11.ª SECCION.—VILLANUBLA.

Bajas por fallecimiento.

Gonzalez Lebrero Pedro
Gomez Valentin Juan

Valladolid 24 de Diciembre de 1882.—El Presidente de la Comision, P. Carrasco —Felipe Cibran, Secreterio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc., etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Iden de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.